

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023

“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Nombrado con Código 030 Grado 05, mediante el Decreto 107 del 08 de abril de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, obrando especialmente en cumplimiento del deber previsto el **artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, a continuación justifica la siguiente contratación:

i. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Con fundamento en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la Rama Ejecutiva del estado colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

El Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, establece en su artículo 5° que el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a iniciativa del alcalde mayor, cree y organice.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023***“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”***

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, dispone que: “la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.

Es así como, le corresponde a las Alcaldías Locales promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, tienen la obligación de “(...) desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Local “USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN”, en su artículo 61 programa gestión pública local el cual tiene como fundamento: “La gestión pública efectiva genera confianza en la ciudadanía. Por esta razón, el propósito de este programa está asociado con el fortalecimiento y la recuperación de la confianza de la ciudadanía en la gestión pública de la Alcaldía Local. Para lograrlo, se diseñarán e implementarán estrategias de fortalecimiento institucional a través de las cuales el Gobierno Local represente un Gobierno Abierto, transparente, participativo y efectivo en el cumplimiento de sus propósitos. De igual manera, se realizarán estrategias de vigilancia y control de la gestión del Gobierno Local y, adicionalmente, con el fin de efectuar acciones de transparencia por parte de la Administración

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023

“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”

Local, mediante la rendición anual de su gestión ante la comunidad, se buscará comunicar a la ciudadanía la información de gestión (datos abiertos) de la Administración Local, de forma oportuna, pública, transparente y accesible”.

Dando cumplimiento a las estrategias, objetivos y programas del plan de Desarrollo Local, en el marco del proyecto 1949 “Fortalecimiento local y participativo”, en el cual se encuentra la meta correspondiente a ***“Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.”*** encontrando la siguiente meta e indicador:

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Gestión pública local	Fortalecimiento institucional..	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas.

Actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con 37 funcionarios de planta y alrededor de 370 contratistas de prestación de servicios y/o apoyos a la gestión, los cuales desarrollan actividades misionales las cuales se relacionan con los 29 proyectos de inversión del plan de Desarrollo Local de Usaquén “USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN”. Con el fin de que todo el personal de la Alcaldía Local pueda desarrollar sus actividades de manera adecuada se debe reubicar algunos espacios y generar lugares apropiados, por lo tanto, se requiere de un espacio para apoyar el desarrollo, actividades y ejecución de los diferentes proyectos de la Alcaldía.

FUNCIONES ALMACÉN.

Para la correcta ejecución de las funciones del área del almacén, se deben contemplar entre otros los procesos y procedimientos administrativos, para el manejo, custodia, conservación, administración, protección, recibo, traslado, salida al servicio y retiro definitivo de los bienes, así como el tratamiento para salvaguardar y proteger el patrimonio público.

Ahora bien, el proceso de Administración de Bienes se define como el conjunto de actividades que se

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023

“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”

realizan al interior de los Entes y Entidades, con el fin de gestionar la conservación, funcionamiento y seguridad de los bienes propios, así como los recibidos a cualquier título para su uso y custodia, en las etapas de ingreso, permanencia y retiro de los mismos. Es de resaltar que la función de administrar los bienes es primordial para el cumplimiento de los objetivos institucionales y concierne a todos los servidores públicos, quienes están en la obligación de recibirlos, cuidarlos y mantenerlos en buen estado.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que para garantizar una adecuada toma física de elementos de inventarios, en las bodegas de la Entidad, los elementos se ordenen físicamente de forma lógica, en los espacios donde se encuentran ubicados, la organización incluye limpieza, pasillos despejados y la consecución de elementos que permitan realizar la toma física de forma segura y apropiada – escaleras de mano, tapa bocas, entre otros - buscando que dicho ordenamiento contribuya y facilite el conteo físico.

JUSTIFICACIÓN USO DE BODEGAS PARA ELEMENTOS CUSTODIADOS POR ALMACÉN.

En la actualidad, una parte de la sede ubicada en la Calle 161 A # 7F-69, se utiliza como bodega para guardar elementos nuevos, usados y en gestión de destinación final, los cuales son propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, dentro de los cuales se encuentran los siguientes elementos:

- **Bodega elementos nuevos, en la cual se guardan elementos que se tienen proyectados para entregar en calidad de comodato a las Juntas de Acción Comunal y al Cuerpo Oficial de Bomberos, mientras se formalizan los mencionados contratos comodato.**
- **Bodega elementos usados, en la cual se guardan elementos que han sido reintegrados al almacén y estos ya no se encuentran al servicio, razón por la cual se encuentran pendientes por verificar en una toma física el estado en el que se encuentran y realizar su correspondiente medición posterior, para definir la actual vida útil**

Adicionalmente se ha utilizado para guardar 3 vehículos que fueron dados de baja y se encuentran en el proceso de subasta a través de un contrato que se encuentran en ejecución con el Banco Popular.

JUSTIFICACIÓN USO DE BODEGAS PARA ELEMENTOS AL SERVICIO UTILIZADOS POR OTRAS ÁREAS.

Por otra parte, en la mencionada sede se utiliza para guardar elementos que se encuentran al servicio por parte el área de Participación Ciudadana, dentro de los cuales se encuentran elementos como carpas y sillas que son utilizados en los eventos organizados al aire libre por la alcaldía.

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023***“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”***

Finalmente, la Entidad tendrá en consideración el funcionamiento el "Centro de Reserva", en el cual se destinarán elementos útiles para la atención de emergencias en la localidad de Usaquén, dentro de los cuales se encuentran, picas, palas, carretillas, cascos, linternas, motobombas, equipos de rescate, entre otros y será custodiados por el área de Gestión de Riesgos.

El espacio que se pretende arrendar fortalecerá el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Un espacio que sirva de almacenamiento y bodegaje:

Es de anotar, que no se tiene un espacio en la alcaldía que cumpla las funciones de almacenamiento y bodegaje de los elementos del Fondo de Desarrollo Local, la mayoría de los elementos se encontraban en el colegio general Santander donde se guardaban diferentes elementos del inventario. Este era un predio que se encontraba en disputa judicial entre la Secretaria de Gobierno y las Hermanas Bethlemitas quienes obtuvieron un fallo a favor, por tal razón fue necesario retirar todos los elementos que se encontraban en dicho inmueble; dentro de estos se encontraban algunos inventarios propios del funcionamiento de la entidad, así como artículos adquiridos a través de los distintos proyectos de inversión como son mobiliarios, equipos de cómputo, chaquetas entre otros; a los cuales se les van dando un uso periódico de acuerdo a las necesidades de la entidad, al igual que, transitoriamente, la adquisición de los bienes que se requieren en los proyectos de inversión.

Los elementos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local, deben generar el ingreso al almacén y posteriormente a eso, se realiza la entrega de los elementos a la población que se pretende beneficiar, en casos como por ejemplo: Juntas de acción comunal, los que se entregan a título de comodato y en otros casos cuando son bienes de uso o de consumo, estos se entregan a la comunidad para que se realice su respectivo uso, por tal motivo dichos elementos deben ser almacenados en un espacio adecuado y seguro para los mismos.

Así mismo, es necesario precisar, que los bienes adquiridos por los proyectos de inversión, en algunos casos, mientras surge el proceso de inventario para darles de baja por el uso o de entregarlos en su defecto, según lo estipulado en cada uno de los contratos por medio del cual se adquieren, resulta indispensable custodiarlos en el almacén.

En la actualidad, los bienes que pertenecen al inventario de almacén se encuentran distribuidos y en algunos casos arrumados en las diferentes sedes de la localidad, espacios que no son aptos para la custodia de estos inventarios, ya que no se cuenta con un espacio en las instalaciones de la alcaldía, que cumpla con las condiciones óptimas para el almacenamiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023

“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”

2. **Fortalecimiento Institucional:**

Es de precisar, que una de las funciones que tienen las alcaldías locales en el marco del artículo 53 del Decreto 1421 de 1993, es la de articular y coordinar en las respectivas localidades las políticas distritales de cada sector en conjunto con el gabinete local, el cual fue creado con el Decreto 2163 del 2021. Eso significa que la entidad hoy en día está ejecutando diferentes actividades que tienen que ver con políticas distritales en la localidad, por eso se tienen diferentes funciones que deben ser ejecutadas con algunos sectores y que se articulan por ejemplo, un espacio destinado para la casa del consumidor que opera en la sede donde se encontraban las antiguas inspecciones, un segundo espacio que está destinado para el consejo de planeación local de acuerdo a lo que está estipulado en el acuerdo 13 del año 2000, del cual la alcaldía debe facilitar los requerimientos logísticos para que funcione el concejo de planeación local. Así mismo se tiene la sede donde funciona la junta administradora local; esta sede funciona como un espacio donde se reúne el personal relacionado con los diferentes proyectos de inversión, funcionarios, contratistas de la alcaldía y miembros de la comunidad.

Se evidencia la necesidad de contar con un espacio confortable para instalar puestos de trabajo, garantizando de esa manera un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades y funciones que adelantan los funcionarios y contratistas de la entidad.

A continuación, se relaciona la información relacionada con las actuales sedes de la alcaldía, y los puestos de trabajo con los que cuenta:

Sede	Dirección	Puesto de trabajo	Metros cuadrados de almacenamiento
1	Carrera 6a No. 118 - 03	60	8 m ²
2	Calle 120a No. 5 – 45	27	24 m ²
3	Calle 120 No. 7 – 55	30	12 m ²
4	Calle 122 No. 7a – 61	20	N/A
5	Calle 153a No. 7 – 8	25	N/A

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023***“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”***

Así las cosas, es evidente la insuficiencia de espacio para el desarrollo de las actividades propias del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

De otra parte, en la actualidad se cuenta con un espacio denominado centro de emprendimiento, en el cual se atienden a comunidades en lo relativo a la reactivación económica. Otro espacio de importancia para la comunidad en general que se encuentra en el sector del codito, en el que se cumplen actividades con fines culturales.

De acuerdo a lo anterior, algunas de las actividades que se pretenden desempeñar en esta sede, tienen relación con la participación de la comunidad en las diferentes instancias de participación ciudadana y en particular aquellas relacionadas con derechos humanos, acorde con la finalidad de dar cumplimiento al plan de desarrollo local USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN.

A su vez, el inmueble aportará al desarrollo de actividades y espacios de encuentros, así como el acercamiento entre la comunidad y los diferentes equipos técnicos de los distintos proyectos de inversión con características deportivas, ambientales, culturales, entre otras; adicionalmente el espacio se convertirá en un escenario para el desarrollo de ideas y trabajo coordinado entre los funcionarios de la Alcaldía, y los diferentes sectores así como organizaciones sociales y barriales de la localidad de Usaquén.

De acuerdo con lo anterior, es evidente que los espacios de las diferentes sedes con las que cuenta la Alcaldía Local de Usaquén son insuficientes para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y desarrollo de las diferentes actividades a cargos de los funcionarios y contratistas que hacen parte de la entidad.

En virtud de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la solicitud, se hace necesario el arriendo de un inmueble para el desarrollo de las actividades misionales y relacionadas a los proyectos de inversión del plan de desarrollo, así como el almacenamiento de bienes e insumos.

La JAL Usaquén ha venido funcionando en dicho inmueble desde el año 2017. Cabe resaltar que en el año 2018, la Alcaldía Local de Usaquén realizó adecuaciones físicas necesarias al inmueble seleccionado mediante contrato de obra No. 167 de 2018 (SAMC-002-2018), y adquirió bienes muebles mediante contrato de compraventa No. 168-2018 (FDLUSA-SASI-001-2018), con el fin de garantizar la operación óptima y correcto funcionamiento de la Junta Administradora Local de Usaquén.

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023***“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”***

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la entidad incurrió en gastos de adecuación del inmueble en mención, es conveniente continuar ocupando este predio con el fin de evitar gastos adicionales, en aras de garantizar los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén tiene limitaciones de espacio para el desarrollo de las actividades que le son propias y hacen parte de la misionalidad de la entidad, con la finalidad de cumplir sus funciones, se ve en la necesidad de tomar en arrendamiento de un lugar en el cual funcionarios y contratistas cuenten con un espacio de trabajo, se realicen actividades de bodegaje y demás actividades en el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los proyectos de inversión del plan de desarrollo. En consecuencia, es una necesidad que está directamente relacionada con las actividades misionales de la Alcaldía Local en el territorio.

Así mismo es pertinente precisar, que el inmueble sobre el cual se pretende realizar el contrato de arrendamiento en mención, mediante concepto de Secretaría Distrital de Planeación, consultado a través de la plataforma SINUPOT cuenta con el uso complementario permitido DOTACIONAL SERVICIOS URBANOS BÁSICOS con uso específico SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con la siguiente descripción:

Veedurías, Notarías, Curadurías, **Sedes de la Alcaldía Local**, Juntas administradoras Locales.

En virtud de lo anterior, es pertinente adelantar un proceso contractual, para lo cual se requiere realizar las acciones tendientes a garantizar el funcionamiento para los proyectos de funcionamiento institucional de la Alcaldía Local de Usaquén, tomando en arriendo el inmueble ubicado en la Calle 161 A # 7F- 69, lo anterior sujeto al Proyecto_1949 “Fortalecimiento local y participativo”, cuya meta corresponde a “Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.” Esta contratación fue prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, el cual indica: *“sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/ o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista » asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizara con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas*

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023

“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”

indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuales no es posible cumplir la meta.”

Al respecto, es importante tener en cuenta que previo análisis de oportunidad y conveniencia sobre la inclusión de la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, se observa que no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que, el contrato a celebrar, por su naturaleza, que recae sobre un bien inmueble, no se exige un número mínimo de personal para ejecutar el contrato; esto implica que el FDLUSA no podrá realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento respecto de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso contractual para tomar en arriendo el inmueble ubicado en la Calle 161 A # 7F- 69 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las condiciones relacionadas a continuación, con cargo al Proyecto_1949 “Fortalecimiento local y participativo”, cuya meta corresponde a “Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.”.

En concordancia con lo anterior, se establece que, la modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 – Arrendamiento de bienes inmuebles – el Decreto 1082 de 2015 y el literal i) del numeral 4 “contratación directa” artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar un proceso de contratación directa, mediante la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la **KAJA INMOBILIARIA LTDA**, cuyo objeto es: “Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 161 A # 7F- 69 de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS \$ 107.690.000 M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal definida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y que los documentos soporte y estudios y

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DEL 2 DE MAYO DE 2023

“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre KAJA INMOBILIARIA LTDA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”

documentos previos de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Usaquén en la Carrera 6ª No. 118-03 en Bogotá D.C., a partir de la fecha de expedición del presente acto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la justificación, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Único de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. el 2 de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Juan Carlos López R – Abogado FDLUSA
Revisó: María Fernanda Sierra Forero – Abogada Despacho.